
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2.025

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el dieciséis del mes de Octubre del año dos mil veinticinco, a las nueve horas y cincuenta minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Vicepresidente 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, el Vicepresidente 2º Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional; los Miembros Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de la Magistratura, y Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; y por medios telemáticos, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; y los Miembros Abg. Mario Varela, Senador Nacional, y Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Miembro Abg. Diego Candia, Diputado Nacional.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, el Presidente Prof. Dr. Cesar Antonio Garay dio inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, la Vicepresidente 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el acta de la Sesión Ordinaria del 9 de Octubre del 2.025, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, en “Estudio de Expedientes”:

1a) En la Causa Nº 193/2.023 caratulada: “Abg. ULISES AGUSTÍN PEÑA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del sexto turno de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió disponer la apertura de la causa a prueba por el plazo de 20 días; admitir las pruebas ofrecidas por la parte acusadora, como por la parte enjuiciada, y en consecuencia, señalar fechas de la audiencias testificales y librar los Oficios correspondientes.

2a) En la Causa Nº 37/2.024 caratulada: “Americana Agropecuaria S.A., Principado Agropecuaria S.A., Paragrícola S.A. y Laguna S.A. c/ Abg. JOSEFINA GUNSETT MELGAREJO, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de la



Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Katuete, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de estos autos para una próxima Sesión.

3a) En la Causa Nº 49/2.024 caratulada: “Abg. Ricardo Daniel Sasiain Sosa c/ Abg. MIGUEL ÁNGEL PALACIOS MÉNDEZ, Juez Penal de Garantías n.º 07, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento efectuado por medio de la Providencia del 17 de Setiembre del 2.025, tener por desistido al recurrente de la presentación realizada contra el Juez Miguel Ángel Palacios Méndez, y en consecuencia, el archivo de los autos.

3b) En la Causa Nº 96/2.024 caratulada: “Óscar Fernández Campos c/ Abgs. RAMÓN FELIPE ALEJANDRO ECHEVERRIA ROTELA, Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, GRACIELA ORTIZ DE VILLALBA y EMILIO GÓMEZ BARRIOS, Miembros de la Primera Sala del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento efectuado por medio de la Providencia del 8 de Agosto del 2.024, tener por desistido al recurrente de la presentación realizada contra los Magistrados Ramón Felipe Echeverria Rotela, Graciela Ortiz de Villalba y Emilio Gómez Barrios, y en consecuencia, el archivo de los autos.

3c) En la Causa Nº 99/2.024 caratulada: “Guido Alfredo Fernández Yegros c/ Abgs. LAURA OCAMPOS, CÁNDIDA FLEITAS y FABÍAN WEINSEENSE, Jueces Penales de Sentencia de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento efectuado por medio de la Providencia del 16 de Agosto del 2.024, tener por desistido al recurrente de la presentación realizada contra los Magistrados Fabián Weinseense, Laura Ocampos y Cándida Fleitas, y en consecuencia, el archivo de los autos.

3d) En la Causa Nº 136/2.024 caratulada: “Abg. Víctor Diosnel Rodas Benítez c/ Abg. LOURDES PIÑEIRO DE OSORIO, Jueza de Paz de la ciudad de Zeballos Cué, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento efectuado por medio de la Providencia del 11 de Octubre del 2.024, tener por desistido al recurrente de la



presentación realizada contra la Juez Lourdes Piñeiro de Osorio, y en consecuencia, el archivo de los autos.

Como último punto del Orden del día, en Asuntos Varios, a su turno, el Secretario Jurídico César Quintana dijo: “*Presidenta, si me permite*”.

A su turno, la Vicepresidente 1º Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “*Lo escucho, Actuario*”.

A su turno, el Secretario Jurídico César Quintana dijo: “*El día de ayer 15 de Octubre del corriente año, el Jurado recibió la Nota N.S. N° 2.236, que está firmada por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, la Abg. Ximena Martínez Seifart, y dice cuanto sigue: La Corte Suprema de Justicia, por Resolución N° 12.360 de fecha 08 de Octubre de 2.025 resolvió: Artículo 1º Ratificar la Resolución C.S.C.S.J. N° 248, de fecha 7 de Octubre de 2.025, del Consejo de Superintendencia, cuya parte resolutiva expresa cuanto sigue: 1º Archivar la presente investigación en lo que respecta al Ujier notificador Guillermo Díaz Dávalos con C.I. N° 4.472.088, ante la imposibilidad de ejercicio de la potestad disciplinaria prevista en el artículo 4º de la ley N° 609/95, sin perjuicio de la reapertura en caso que hubiera merito; 2º Ordenar la instrucción de sumario administrativo a la Magistrada Norma Beatriz Ortiz de Segovia, los Actuarios Judiciales Elena Noemí Ojeda Duré, Raúl Ernesto Jara Foth y Adriana Yudith Flecha Roldan, al Ujier notificador Sergio Daniel Orue Sanabria y los Oficiales de Justicia Rolando Britos Marín con Mat. C.S.J. N° 4.038, Alma Valeria Villalba con Mat. C.S.J. N° 5.586, Silvio Cesar Mareco con Mat. C.S.J. N° 5.531, Martha Isabel Ramírez con Mat. C.S.J. N° 4.047, Cristian Ramón Amarilla Closs con Mat. C.S.J. N° 1.350, Marcos Norberto Enciso Arias con Mat. C.S.J. N° 7.403, Ignacio Ariel Franco Benítez con Mat. C.S.J. N° 1.020, Mario Rafael Leguizamón con Mat. C.S.J. N° 3.706, Willian Marcos Aquino Almirón con Mat. C.S.J. N° 4.177, Máximo Derlis Lugo Jara con Mat. C.S.J. N° 4.790, Víctor Manuel Ruiz González con Mat. C.S.J. N° 1.362, Víctor Manuel Álvarez Torres con Mat. C.S.J. N° 2.436, Heriberto Osvaldo Britos Mongelos con Mat. C.S.J. N° 149 y Víctor Javier Encina Arce con Mat. C.S.J. N° 7.014, para la averiguación, comprobación y esclarecimiento de los hechos denunciados; 3º Designar Jueza Instructora a la Superintendente General de Justicia Interina, Analía Velázquez; 4º Suspender Preventivamente en el ejercicio de sus funciones a la Magistrada Norma Beatriz Ortiz de Segovia, a los Actuarios Judiciales Elena Noemí Ojeda Duré, Raúl Ernesto Jara Foth y Adriana Yudith Flecha Roldan, al Ujier notificador Sergio Daniel Orue Sanabria y los Oficiales de Justicia Rolando Britos Marín*



con Mat. C.S.J. N° 4.038, Alma Valeria Villalba con Mat. C.S.J. N° 5.586, Silvio Cesar Mareco con Mat. C.S.J. N° 5.531, Martha Isabel Ramírez con Mat. C.S.J. N° 4.047, Cristian Ramón Amarilla Closs con Mat. C.S.J. N° 1.350, Marcos Norberto Enciso Arias con Mat. C.S.J. N° 7.403, Ignacio Ariel Franco Benítez con Mat. C.S.J. N° 1.020, Mario Rafael Leguizamón con Mat. C.S.J. N° 3.706, Willian Marcos Aquino Almirón con Mat. C.S.J. N° 4.177, Máximo Derlis Lugo Jara con Mat. C.S.J. N° 4.790, Víctor Manuel Ruiz González con Mat. C.S.J. N° 1.362, Víctor Manuel Álvarez Torres con Mat. C.S.J. N° 2.436, Heriberto Osvaldo Britos Mongelos con Mat. C.S.J. N° 149 y Víctor Javier Encina Arce con Mat. C.S.J. N° 7.014, ínterin dure el presente proceso disciplinario, o se dicte resolución de levantamiento de dicha medida cautelar; 5º Remitir los antecedentes al Jurado de Enjuiciamientos de Magistrados, para lo que hubiere lugar en derecho; 6º Remitir los antecedentes al Ministerio Público, a los fines pertinentes; 7º Remitir a la Secretaría General, para ratificación del Pleno de la Corte Suprema de Justicia; 8º Remitir a la Oficina Disciplinaria de la Superintendencia General de Justicia, sirviendo el presente proveido de suficiente y atento oficio; Art. 2º Anotar, registrar y notificar". En ese sentido, Presidenta, cumple en informar habiendo tomado conocimiento el Jurado, el día de la fecha, de estos antecedentes, los plazos establecidos en el artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021, se tendrán por computados el 13 de Noviembre del corriente año, repito, el 13 de Noviembre del corriente año. Así también, si me permite, Presidenta, la Presidencia remitió a la Secretaría, una publicación para que también sea puesta a conocimiento del Jurado, específicamente de la red social "X", del usuario Francisca Pereira, que tiene la denominación "@Francis970AM", y dice cuanto sigue: "Juez de Capiatá es denunciado por violación y coacción sexual, un grupo de mujeres, acompañadas de la Abogada Celia Adorno, presento en el Senado una denuncia contra el Juez de Capiatá, Blas Figueiredo, por presunta violación y coacción sexual a una joven que se vio forzada a renunciar al juzgado. Escucharon la denuncia la Senadora Lilian Samaniego, Lizarella Valiente y el Senador Dionisio Amarilla, quienes manifestaron que van a verificar la denuncia y tomar las acciones correspondientes". En el mismo sentido de lo expuesto anteriormente, habiendo tomado conocimiento el Jurado, el día de la fecha, los plazos establecidos en el artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021, se tendrán por computados el 13 de Noviembre del corriente año, repito, el 13 de Noviembre del corriente año; y por último, Presidenta, la Presidencia solicitó que se de lectura a una publicación que tiene como título, que es del Diario ABC Color de fecha 14 de Octubre del 2.025, que tiene el titular: "Imputan a Fiscal y a su asistente por presunta coima de G. 7 millones. El Ministerio Público imputó hoy al Agente Fiscal Bernardo Javier Eliazur Aguirre y a su asistente Lilian Andrea Florenciano por supuesto cohecho pasivo agravado. Ambos fueron arrestados ayer en la



fiscalía Emboscada, durante una entrega vigilada. Supuestamente el agente iba a favorecer a un joven procesado por presunta lesión grave". En ese sentido, el Presidente solicitó se de lectura a esta publicación, así también, a los efectos de hacer saber que el Jurado está a la espera de la comunicación oficial del Juzgado, respecto del desafuero. Por mi parte, es todo Presidenta".

A su turno, la Vicepresidente 1º Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: "Se toma nota, bien seguidamente si algún Miembro en particular tiene algún asunto que tratar le damos el uso de la palabra".

A su turno, el Secretario Jurídico César Quintana dijo: "Presidenta, hay otra publicación que acabamos de recibir a través de la Secretaría. En ese sentido, voy a dar lectura, con su permiso, le voy a mencionar, es del Miembro el Dr. Enrique Berni, que va dirigida al Señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y la misma dice cuanto sigue: 'De mi más alta consideración, en mi carácter de Miembro del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021 pongo a conocimiento del pleno las publicaciones periodísticas difundidas en fecha 13 de Octubre del 2.025 por el medio televisivo Canal 13 bajo el título: 'Hombre fallece por supuesta negligencia, familia exige justicia'. La presente comunicación tiene por objeto que el pleno del Jurado tome conocimiento formal de dicha publicación a los efectos legales y reglamentarios que pudieran corresponder y para que se adopten las medidas que estimen pertinentes para lo que hubiere lugar en derecho. Sin otro particular saludo al Señor Presidente, y los Señores Miembros del Pleno, con mi más alta y distinguida consideración, Enrique Berni, Miembro del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados". En ese sentido también, Presidenta, a los efectos de informar que habiendo tomado conocimiento de estas publicaciones periodísticas, el Jurado, el día de la fecha, los plazo establecidos en el artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021, se tendrán por computados el 13 de Noviembre del corriente año, repito, el 13 de Noviembre del corriente año. Ahora sí es todo, Presidenta".

A su turno, la Vicepresidente 1º Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: "Muchas gracias, bien entonces si alguno de los colegas no quiere emitir algún tipo de pedido, voy a finalizar"

A su turno, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay dijo: "Señora Presidente si me permite, pondero la iniciativa del compañero Enrique Berni, y de ser posible que nos acerque la mayor información que tenga acerca del fluctuoso episodio triste y exorable por supuesto para que nosotros inmediatamente como Jurado de Enjuiciamiento obremos. Muchas gracias".



A su turno, la Vicepresidente 1º Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “*Muchas gracias Presidente*”.

Seguidamente, sin nada más que tratar, la Presidencia da por terminada la Sesión Ordinaria del día de la fecha, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, ante mí, que certifico.

